

RADICADO NÚMERO 2019-115. -CDNO. 1-.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA. –SECRETARIA-.
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2020)

Conforme a lo ordenado en la providencia de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), procedo a liquidar las costas del presente proceso de Unión Marital de Hecho, a favor del demandado Señor EDWIN ORLANDO GARCIA CARDENAS, y a cargo de la demandante Señora JOHANA MILENA IBARRA AREVALO, así:

LIQUIDACION COSTAS.

V/R. AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 700.000.00
V/R. GASTOS DE SECRETARIA.....	\$ -000-
	=====
VALOR TOTAL DE LAS COSTAS.....	\$ 700.000.00
	=====

SON: SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-115.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 3 de marzo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

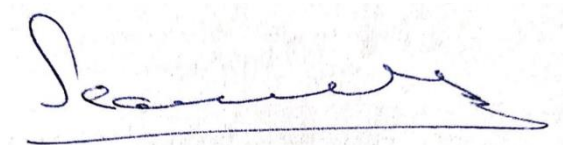
Bucaramanga, marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior liquidación de costas del proceso elaborada por Secretaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte APROBACION.

Así mismo, teniendo en cuenta la sentencia proferida en este asunto el día diez (10) de noviembre del año dos mil veinte (2020), que denegó la totalidad de las pretensiones, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 597 del Código General del Proceso decreta la CANCELACION Y LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares ordenadas en este asunto. Librese los oficios del caso, solicitados por la apoderada de la parte demandada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.